Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10973

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal – en el marco de la emergencia hídrica declarada para la jurisdicción de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz por Ordenanza Nº 10.948 y conforme a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial Nº 2.756 – a contratar en forma directa, hasta un monto de pesos seis millones ($ 6.000.000), con previa compulsa de precios, prescindiendo del correspondiente llamado a licitación pública, la provisión de insumos, ejecución de obras o prestaciones de servicios señalados a continuación:

a) Reconstrucción de calles con mejorado granular.
b) Reconstrucción y bacheo de pavimentos y/o cordones cunetas de hormigón y/o calzadas de concreto asfáltico.
c) Reposición de luminarias colgantes.
d) Alquiler de máquinas y equipos destinados a la realización de obras o trabajos por administración.
e) Reparación y mantenimiento de plazas, paseos y amoblamientos públicos.
f) Desobstrucción de desagües.
g) Limpieza y rectificación de cunetas y ejecución de cruces de calles.

ORDENANZA Nº 10973

h) Todo otro elemento, obra o insumo necesario para la reparación de los daños provocados por el fenómeno hídrico o mantenimiento de la infraestructura urbana de los barrios afectados.

Art. 2º: Las adjudicaciones de las contrataciones resultantes de la autorización otorgada por el artículo anterior, se dispondrán, sin excepción alguna, previo estudio de las propuestas y dictamen de la Comisión de Adjudicación que deberá obligatoriamente convocarse para cada caso.

Art. 3º: El control externo, por parte del Tribunal de Cuentas previsto en el artículo 12º, inciso a) del Anexo de la Ordenanza Nº 9.124, de los actos administrativos encuadrados en la presente Ordenanza, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres (3) días corridos, contados a partir de la toma de conocimiento de los mismos y de las actuaciones que lo determinen por parte de dicho organismo.

Art. 4º: A efectos de la presente, debe observarse lo establecido en la Ordenanza Nº 10.956 referida al régimen especial y de emergencia de compre local.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES,11 de julio de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. Nº 24.785-M-03